INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

INVITACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL No. 001 DE 2026

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

(PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL)

OBJETO:

"(SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO 142DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM."

BOGOTÁ D. C., 2026.

INTRODUCCIÓN

El **IDEAM**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.2.5.2.1.2 y 2.3.2.5.5.3 del Decreto 596 de 2016 así como la Resolución No. 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y demás normatividad aplicable, realiza invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de Régimen Especial – Acuerdo de Corresponsabilidad con asociaciones de recicladores para la recolección de los residuos aprovechables de en la ciudad de Bogotá y cuya actividad es netamente administrativa por lo que los residuos aprovechables que se producen son papel, cartón, plástico, vidrio, metal, entre otros.

Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes suscribirán un **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD** que se regulará por el Decreto 312 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital. El Acuerdo 287 de 2007. "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos".

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar la selección de quien va a prestar el servicio es preciso tener en cuenta que este tipo de procesos no se encuentran enmarcados dentro de las diferentes modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de dar cumplimiento al precepto legal de que todas las entidades Estatales deben publicar sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), lo cual está fundamentado en los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad, se considera procedente publicar en SECOP II – Régimen Especial, una invitación pública para que se presenten ofertas y de esa manera seleccionar al mejor oferente, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dando aplicación a los criterios de evaluación expuestos en esta invitación y el estudio previo.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.
7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que invitación publica es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM es un establecimiento público de carácter nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Con base en lo anterior, se expidió la Resolución interna No. 415 del 09 de mayo de 2024, "Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam", en la cual se estableció que el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios tiene como propósito principal brindar apoyo logístico mediante el suministro de materiales, equipos, elementos y servicios, con el fin de proporcionar un ambiente adecuado de trabajo y satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del IDEAM.

En el artículo sexto ibídem se establece que el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, entre otras funciones, tiene a su cargo la función "23. Realizar las actividades requeridas para el mantenimiento y actualización de los documentos y registros que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos a cargo". Lo anterior, en cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental.

Adicionalmente, el artículo 6 del Decreto 291 de 2004 establece como funciones de la Oficina Asesora de Planeación, entre otras, las siguientes: "2. Realizar seguimiento y evaluación permanente a los planes, programas y proyectos de la entidad, evaluar su cumplimiento y proponer ajustes a los mismos. (...) 9. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias, en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional. 10. Diseñar el sistema de Seguimiento y Evaluación de planes, programas y proyectos adelantados por el Instituto, en coordinación con las dependencias de la entidad. (...)" (cursiva fuera de texto).

Mediante la Resolución No. 2394 del 11 de octubre de 2017, expedida por la Dirección General del IDEAM, "Por la cual se deroga la Resolución 3313 de 2012 y se establece y actualiza el Sistema de Gestión Integrado SGI y se dictan otras disposiciones", se delegó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Alta Dirección del Sistema de Gestión Integrado del IDEAM. Así mismo, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, parágrafos primero y cuarto, se establece la conformación del Equipo Operativo del Sistema de Gestión Integrado y sus funciones, las cuales deben ser acompañadas y verificadas por el responsable del Sistema de Gestión Integrado.

Así mismo, el IDEAM está comprometido con el desarrollo de un eficiente y sostenible Subsistema de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, identifica aspectos ambientales, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora permanente a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

Por su parte, las normas ambientales son esenciales para el cumplimiento de las labores propias del proceso de Gestión Administrativa, contempladas en la Constitución Política. Dentro de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en la Constitución de 1991 se encuentran los siguientes:

"Artículo 49. (…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)".

"Artículo 79. (…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Así mismo, el artículo 80 ibídem establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)".

La Constitución Política brinda el marco conceptual para que el Estado colombiano, a través de las políticas públicas y la participación ciudadana, desarrolle acciones para preservar y respetar el ambiente.

La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre los cuales se encuentra el servicio de aseo y alcantarillado. El artículo 1 de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título Preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos, constituye actividad complementaria del servicio de aseo.

El artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", define el aprovechamiento como: "la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables

separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje".

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 permite que los usuarios tengan la posibilidad de elegir libremente el prestador del servicio, sin que sea necesario adelantar un proceso formal de selección.

El aprovechamiento y valorización de los residuos constituye un compromiso de corresponsabilidad de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente y los recursos renovables.

Posteriormente, el Decreto 1345 de 2021 fortaleció el marco regulatorio del componente de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, estableciendo disposiciones relacionadas con las condiciones operativas, el reconocimiento tarifario y los mecanismos de reporte de información para los prestadores de esta actividad.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 2184 de 2019, adoptó el código de colores para la separación en la fuente de residuos sólidos, con el fin de unificar los criterios de clasificación en todo el territorio nacional y facilitar los procesos de aprovechamiento y reciclaje.

Por su parte, en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el artículo 227 establece el Programa Basura Cero, el cual promueve la transición hacia modelos de gestión de residuos basados en el aprovechamiento, la economía circular y la inclusión de la población recicladora, impulsando su participación en la cadena de valor del reciclaje y fomentando soluciones que reduzcan la disposición final en rellenos sanitarios.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, mediante la Resolución 051 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Mediante el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", se estableció en el artículo 2.3.2.5.5.3. que: "Las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

Así mismo, mediante la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio instó a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

De igual forma, en diferentes mandatos de la Honorable Corte Constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011, se ha señalado la necesidad de adoptar acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación, con el fin de garantizar la participación de grupos marginados o discriminados. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, según el cual el Estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores.

En cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre disposición y recolección de residuos sólidos, y teniendo en cuenta que como consecuencia de sus actividades diarias el IDEAM genera residuos sólidos aprovechables, tales como papel, cartón, plástico, vidrio, metal, tetra pack y residuos similares, se requiere adoptar estrategias para el manejo, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición adecuada de dichos residuos.

En desarrollo de sus actividades administrativas, el IDEAM produce residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, por lo cual requiere realizar la selección periódica de un prestador, según el volumen de residuos que se generen, con el fin de atender las necesidades asociadas a la recolección de residuos con potencial reciclable y fortalecer la cultura del reciclaje en los colaboradores de la Entidad.

Siendo el IDEAM una entidad del orden nacional, se hace necesario adelantar el presente estudio para suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad que permita aunar esfuerzos administrativos, humanos y técnicos para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, buscando dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como dar continuidad a las acciones adelantadas en materia de gestión ambiental y a las acciones afirmativas orientadas al fortalecimiento organizativo de las asociaciones de recicladores.

En ese sentido, el IDEAM pretende, mediante el presente acuerdo, proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, implementando estrategias para el manejo, separación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición de los residuos generados.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que es necesario suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se adelantará por invitación pública bajo el régimen especial, con el fin de dar cumplimiento al deber de publicación a través de SECOP II, con un prestador de servicios que realice la separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, contribuyendo de esta forma a la disminución de residuos que se eliminan semanalmente sin ser aprovechados y a la minimización de su impacto ambiental negativo.

Con relación a todo lo anterior, es necesario que el IDEAM suscriba un Acuerdo de Corresponsabilidad con una asociación de recicladores para la recolección de los residuos aprovechables generados en la ciudad de Bogotá, derivados de su actividad administrativa, dentro de los cuales se encuentran papel, cartón, plástico, vidrio, metal,

entre otros. Con la suscripción del Acuerdo se contará, además, con la información necesaria para reportar estos datos a la Secretaría Distrital de Ambiente y a los entes de control..

1.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dadas las características del objeto contractual, se celebrará un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el Decreto 2981 de 2013 y el Decreto 596 de 2016. La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y contempla dentro de su ámbito de aplicación las actividades complementarias del servicio público de aseo. Por su parte, el Decreto 2981 de 2013 reglamenta la prestación de dicho servicio y define el aprovechamiento como la actividad complementaria que comprende la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de residuos aprovechables separados en la fuente.

Posteriormente, el Decreto 596 de 2016 fortaleció el esquema de la actividad de aprovechamiento y estableció un régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio. En particular, el artículo 2.3.2.5.5.3 dispone que:

"Las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

La suscripción de acuerdos de corresponsabilidad constituye una acción afirmativa orientada a promover la inclusión de las organizaciones de recicladores de oficio dentro de la actividad de aprovechamiento, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y jurisprudenciales relacionados con la protección de poblaciones históricamente vulnerables.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política, según el cual el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

De igual manera, la Honorable Corte Constitucional, mediante los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011, proferidos en seguimiento a la Sentencia T-724 de 2003, ordenó la adopción de acciones afirmativas encaminadas a garantizar la participación efectiva de las organizaciones de recicladores en los procesos relacionados con la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

En desarrollo de dichos mandatos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP expidió la Resolución No. 051 de 2014, mediante la cual estableció la figura de los Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento. Así mismo, la Resolución No. 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó aspectos operativos relacionados con la actividad de aprovechamiento y el proceso de formalización de recicladores de oficio.

Sobre la naturaleza jurídica de los Acuerdos de Corresponsabilidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 259 del 15 de agosto de 2024, precisó que estos constituyen mecanismos de acción afirmativa dirigidos a garantizar la inclusión de las organizaciones de recicladores y que, por regla general, no corresponden a contratos estatales sometidos a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, este tipo de acuerdos no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ni en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, así como de lo dispuesto en los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el proceso en SECOP II – Régimen Especial, mediante invitación pública, con el fin de garantizar la participación de las organizaciones interesadas y seleccionar aquella que cumpla los requisitos mínimos establecidos y obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios de evaluación definidos en el presente documento.

1.2 TIPOLOGÍA del CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar es un Acuerdo de Corresponsabilidad conforme con lo dispuesto en la Resolución 051 del 27 de enero de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, "por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento".

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el IDEAM convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

1.4PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN":

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencia "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos 57-(1) 587 0555; PBX al número telefónico (57-1) 562 9300 Ext. 3633; a la línea transparencia del programa al número telefónico 018000-913040; al correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho al siguiente e-mail; buzob1@presidencia.gov.co.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

Publicación de invitación.	02 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos.	02 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para recepción de observaciones.	04 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación.	09 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	09 de junio de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas (fecha y hora límite para presentar las ofertas)	**Hasta las 10:00 horas del 11 de junio de 2026**	**Plataforma SECOP II**
Apertura de sobres	**Hasta las 10:05 horas del 11 de junio de 2026**	**Plataforma SECOP II**
Informe de presentación de ofertas	**Hasta las 10:10 horas del 11 de junio de 2026**	**Plataforma SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**16 de junio de 2026**	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación, y/o expedición de adenda que modifique el cronograma.)	**17 de junio de 2026**	Plataforma SECOP II
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024[1]	**17 de junio de 2026**	**Plataforma SECOP II**

[1] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades

De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.		
Suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad.	**19 de junio de 2026**	Plataforma SECOP II

Los estudios previos y la invitación pública pueden ser consultado en las direcciones electrónicas: http://www.colombiacompra.gov.co/, SECOP II.

1.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El IDEAM, presenta en documentos separables al contenido de la presente invitación, estudios y documentos previos que describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral de la invitación pública y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

2. PROCEDIMIENTO

2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración a la invitación del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas por la plataforma dentro del proceso de selección y el término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II. EL INSTITUTO **NO** responderá solicitudes fuera de ese término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.
- No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito.

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

2.2. ADENDAS

Cualquier modificación en los términos de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para la consulta en el Portal Único de Contratación – SECOP II. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, **esto es, un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso**.

NOTA 1: De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

NOTA 2: Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. **Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.**

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el

evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que EL IDEAM pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período **mínimo de NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. EL IDEAM podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integral, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje.

La entidad, al revisar la oferta verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco

cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las siguientes ofertas.

1.24. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria, Organizaciones privadas de Recicladores, habilitadas por la UAESP que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Para el presente proceso no aplica la oferta económica, dado que la plataforma SECOP II, no permite diligenciar $0 en este especio puede señalar $1.

2.6 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, técnicas y de experiencia no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán al proponente.

En el informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están. Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por el IDEAM hasta esta etapa.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el IDEAM en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Requisito	**Verificación**
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

En el desarrollo del presente proceso de selección, se designa un comité evaluador para que asesore al Instituto, en la verificación y evaluación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, en cual estará integrado por funcionarios y/o contratistas de las siguientes dependencias:

1. Lorena Andrea Vivas Parra - Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios.
2. Olga Marcela Vargas Valenzuela - Jefe Oficina de Asesora de Planeación.
3. Gisella González Parra - Profesional Universitaria Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios.

4. Luz Ixayana Ramirez Cristancho – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos.

2.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no aplica la oferta económica, se utilizara el siguiente criterio de evaluación y calificación: Se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación establecida en el presente documento previo cumplimiento de los todos lo requisitos habilitantes.

2.8 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de manera estricta conforme a la normativa vigente. Es de resaltar que los Proponentes deberán remitir junto con su propuesta para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos y documentos correspondientes de la invitación pública. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el IDEAM deberá utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta	

	de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos	mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la

	Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de

cuales participe o participen mayoritariamente.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que

el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **FORMATO N° 1 FACTORES DE DESEMPATE** y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

NOTA: La omisión de la información requerida en el presente numeral en la presentación de las ofertas, NO SERÁN SUBSANABLES por ser criterios de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO:

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley

80 de 1993, adicionado por el 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

2. Cuando la propuesta no cumpla con **TODOS** los requisitos mínimos técnicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
3. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el IDEAM.
4. Cuando la información o documentación solicitada por EL IDEAM, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
5. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
6. Cuando se presenten ofertas con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
7. Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causa, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
9. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la Sucursal en Colombia.
10. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado, al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y norma complementaria. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
14. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transferencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

2.11 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

1. Cuando no se presenten propuestas.

2. Cuando no se logre la habilitación de al menos un proponente.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

EL Acuerdo de Corresponsabilidad se suscribirá por las partes por medio de la Plataforma Secop II dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a su publicación.

2.13 COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo Nº 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, EL IDEAM no suministrará datos referentes a las propuestas, durante el plazo de verificación de los requisitos habilitantes. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y EL IDEAM así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

3. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÒN

El INSTITUTO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, especificaciones técnica y experiencia** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

3.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso contractual, todas la personas naturales y jurídicas, en forma individual y conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el presente proceso de selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las propuestas presentadas mediante representante requerirán la presentación de poder otorgado en debida forma, conforme a la normatividad legal vigente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, técnicas y de experiencia no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán al proponente.

En el informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están. Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por el IDEAM hasta esta etapa.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el IDEAM en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Requisito	**Verificación**
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Formato**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

3.2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (FORMATOS GUÍA) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión

Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la

promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.2.1.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.2.1.4. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, **cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual**. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

3.2.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

3.2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

3.2.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.2.1.9. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.2.1.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

3.2.1.11. COPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 "*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales",* en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

3.2.1.12. SITUACIÓN MILITAR

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

3.2.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[2] (ANEXO)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de

[2]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.2.1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO)

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

3.2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

3.2.1.16. MIPYME

Se deberá acreditar la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) en los términos de la normatividad vigente, únicamente en el evento en que el proceso se encuentre limitado a la participación de este tipo de empresas.

3.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.2.1. EXPERIENCIA: (ANEXO)

La Organización recicladora deberá acreditar **EXPERIENCIA DE MÍNIMO DOS (02) años**, por medio de la presentación de **mínimo uno (01) y máximo dos (02)** acuerdos y/o contratos y/o convenios de corresponsabilidad con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso selección.

El proponente podrá presentar acta de liquidación o certificación de contrato que pretende acreditar, así mismo podrá aportar copia del contrato, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN: Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f) La certificación o liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos o liquidaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación o liquidación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente plural debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

3.2.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a) El proponente debe estar inscrito en el listado de organizaciones autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Púbicos - UAESP, y anexar la documentación requerida.

b) El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio, y anexar la documentación requerida.

c) El proponente deberá presentar certificación o comunicación de compromiso suscrita por el representante legal en donde se comprometa por escrito a realizar mínimo dos campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.3.2.5.4.3. del Decreto 596 de 2016 y dos talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable, con una duración mínima de 30 minutos cada una. La organización deberá contar con personal idóneo (capacitadores, sensibilizadores o talleristas), los cuales deben tener dominio del tema, idoneidad y experiencia de por lo menos de 24 meses en este tipo de actividades

Nota: Los temas específicos de capacitación o sensibilización deben previamente acordados y aprobados por el supervisor del contrato a su turno el supervisor del contrato verificara la idoneidad del personal.

d) Las organizaciones de recicladores de oficio deberán estar registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con el artículo 2.3.2.5.3.3., de la Sección 3 del Decreto 596 de 2016. De igual manera, como el lugar de servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá, se debe contar con el Registro Único de Organizaciones de recicladores RUOR, de conformidad con la Resolución 492 de 2023 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Se debe presentar el soporte correspondiente.

3.3. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no aplica la oferta económica, se utilizara el siguiente criterio de evaluación y calificación. Se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con la ponderación de los siguientes factores, los criterios objeto de calificación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
CAPACITACIONES Y TALLERES	50 PUNTOS
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	20 PUNTOS
TOTAL	**100 NTOS**

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA COMO FACTOR HABILITANTE (MAX 30 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de acuerdos y/o contratos y/o convenios de corresponsabilidad con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso selección, se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de tres (3) años de experiencia.	10 PUNTOS
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de cuatro (4) años de experiencia.	20 PUNTOS
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de cinco (5) años de experiencia o más.	30 PUNTOS

Nota: El proponente que no acredite ninguno de los criterios definidos en el presente numeral obtendrá cero (0) puntos. El puntaje no es acumulativo, por lo cual el proponente deberá optar por uno solo de los niveles de experiencia señalados.

4.2. HORAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES (MAX 50 PUNTOS)

El proponente realizará a su costa, charlas de sensibilización y/o talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable dirigidos a los funcionarios, contratistas y demás personal del IDEAM, con una duración mínima de treinta (30) minutos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como requisito habilitante debe garantizar la realización de mínimo (02) dos campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.3.2.5.4.3. del Decreto 596 de 2016, así como (02) dos talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable.

El proponente que se comprometa a realizar actividades **adicionales** a las mínimas requeridas obtendrá puntaje de acuerdo con lo siguiente:

CAPACITACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
CRITERIO	**PUNTAJE**
El proponente se compromete a realizar **dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	10 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar **tres (3) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	20 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar **cuatro (4) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	30 PUNTOS

TALLERES MÁXIMO 20 PUNTOS	
CRITERIO	**PUNTAJE**
El proponente se compromete a realizar dos (2) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	10 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar tres (3) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	15 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar cuatro (4) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	20 PUNTOS

Nota: Las capacitaciones y talleres adicionales deberán cumplir con una duración **igual o superior al mínimo requerido**, así como con la idoneidad del personal exigida en el presente documento.

4.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA (MAX 20 PUNTOS)

A los prestadores que se encuentren ubicados geográficamente conforme a lo señalado en la siguiente tabla, se les otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

La ubicación geográfica será verificada en el directorio de organizaciones de recicladores publicado en la página web de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**.

LOCALIDAD DE BOGOTÁ	PUNTAJE
Localidad de Fontibón	20 PUNTOS
Otras Localidades	10 PUNTOS
Fuera de Bogotá	5 PUNTOS

4.4. SELECCIÓN:

En todo caso, la propuesta seleccionada será aquella que **resulte habilitada jurídica y técnicamente**, y que obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos.

5. CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

Las siguientes son las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso.

4.1. OBJETO: (SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM.

4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere el servicio de recolección de residuos no peligrosos, el cual debe ser realizado por una asociación capacitada y autorizada para dicha labor, la cual debe realizar y cumplir con los siguientes aspectos:

a) a. Separar y clasificar los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la entidad, realizar el retiro del material aprovechable las veces que sea necesario o las que el IDEAM requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final.
b) b. Las organizaciones de recicladores deben estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. Debe presentar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que lo identifique como tal.
c) c. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el IDEAM, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento" Parágrafo 2 que dice:

Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento (...) Parágrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables. (…)"

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero ($0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

4.3. FORMA DE PAGO

El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la oficina principal ubicada en la Calle 25 D No. 96 B – 70 Bogotá y Sede Calle 12 No.42 – 44 Bogotá. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4.6. OBLIGACIONES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del Acuerdo, la organización recicladora deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, de conformidad con los requerimientos que en virtud del Acuerdo haga el IDEAM, a través del supervisor del Acuerdo y en desarrollo de las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento del Acuerdo, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo, llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.
2. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el Acuerdo y, en consecuencia, no contraer relación laboral alguna con el Instituto.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del Acuerdo, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
4. Cumplir con los requisitos y obligaciones definidos por la Entidad, tanto en la invitación pública como en la minuta del Acuerdo y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, durante la ejecución del Acuerdo.
5. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente invitación pública, siempre que no contraríen las condiciones allí establecidas, así como aquellas estipuladas en la minuta del Acuerdo y los demás documentos que hacen parte de la presente invitación.
6. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
7. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad aplicables.
9. Contar con los equipos, maquinaria, transporte y personal suficiente e idóneo para garantizar la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.

10. Responder por la conservación, uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
11. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
13. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Realizar la recolección, clasificación, caracterización, organización, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de la sede principal y sede calle 42 del IDEAM, con el fin de reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.
2. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
3. Recoger los residuos generados en las instalaciones del IDEAM por lo menos una vez cada quince (15) días, o cada vez que sea requerido por el IDEAM, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal apropiados, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de manga larga, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubrecabezas.
4. Hacer entrega de un manifiesto de recolección en el que se especifique la cantidad unitaria y el total de kilogramos de cada uno de los materiales recolectados.
5. Expedir la certificación de aprovechamiento o disposición final de manera mensual.
6. Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que sean entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
7. Mantener, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, la habilitación como organización de recicladores de oficio ante la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, autoridad competente en la materia.
8. No emplear menores de edad en la recolección del material reciclable ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el IDEAM y/o sus instalaciones.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 de 2018.
10. Garantizar que, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, el personal a través del cual se preste el servicio se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Contar con la certificación vigente de la ARL de su personal.

12. Realizar, como mínimo, dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones anuales y dos (2) talleres anuales durante la vigencia del Acuerdo con los servidores públicos del IDEAM. Los temas a tratar serán concertados con el supervisor y el encargado del Subsistema de Gestión Ambiental. En caso de prórroga, deberán mantenerse las cantidades por cada vigencia.
13. Una vez efectuada la clasificación, caracterización y organización de los residuos aprovechables, realizar el pesaje correspondiente y proceder a su recolección.
14. Contar con una máquina trituradora o destructora de papel, cuando sea requerida por la supervisión del Acuerdo, con el fin de destruir información, membretes y demás documentos que se consideren necesarios antes de ser retirados de las instalaciones de la Entidad, previa solicitud del supervisor del Acuerdo y/o del encargado del Subsistema de Gestión Ambiental.
15. Responsabilizarse por el cargue, transporte y descargue de la totalidad de los residuos recolectados en las respectivas sedes. Cualquier accidente o incidente ocurrido durante el transporte del material será responsabilidad de la persona prestadora del servicio.
16. Garantizar que el transporte se realice en un vehículo que cuente con toda la documentación al día y la señalización correspondiente.
17. Realizar el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final en las instalaciones de la organización de reciclaje que preste el servicio y, finalizado este procedimiento, expedir el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos.
18. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones del IDEAM destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, una vez terminada la clasificación y/o recolección.
19. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del Acuerdo.
20. Responder por los daños que los operarios causen a las instalaciones de la Entidad.
21. Mantener indemne al IDEAM de toda reclamación de responsabilidad laboral y/o de seguridad social, teniendo en cuenta que los recicladores tienen vinculación directa con la asociación y no con la Entidad.
22. Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental a implementar y con los requerimientos que disponga la autoridad ambiental.
23. Emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidades en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones del IDEAM y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.
24. Disponer de manera organizada el material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la Entidad.
25. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
26. Poner a disposición el personal reciclador necesario para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad.
27. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
28. Contar con una báscula que permita el pesaje del material entregado por el IDEAM e informar a la persona designada por la Entidad su pesaje. La báscula deberá cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP 1000, numeral 7.6. En

caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la organización de recicladores deberá contar con una báscula que la reemplace.

29. Asumir los costos del transporte requerido para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Para ello, de manera previa a la recolección, la organización deberá enviar el listado de vehículos y mecanismos de transporte con que cuenta la asociación de recicladores para ponerlos a disposición del cumplimiento del objeto del presente proceso, adjuntando SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y contrato de arrendamiento o convenio de colaboración, cuando aplique.
30. Acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acuerdo y, posteriormente, cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLV.
31. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
32. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

4.6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente acuerdo.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones del acuerdo.
4. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial reciclable generados por el IDEAM.
5. Apoyar los talleres de sensibilización y capacitaciones con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores del IDEAM en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.
6. Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciamiento de los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

7. Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACION DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.

4.7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios**, y se realizará acompañamiento por parte de la persona que se encarga del subsistema de gestión ambiental de la Oficina Asesora de planeación, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

4.8GARANTÍAS:

El presente contrato **NO** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

4.9CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

HASTA AQUÍ LA INVITACIÓN

Bogotá, D. C., a los 01 días del mes de junio de 2026.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20262050083603*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			